



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 092-2022-MDJ

Jepelacio 13 de Junio de 2022

VISTO:

El INFORME N° 002-2022-ULE-GIDS-SGPS/MDJ, con fecha 20 de mayo del 2022 responsable de la ULE; Nota de Coordinación N° 125-2022-GDS-MDJ de fecha 23 de mayo de 2022, Gerente de Desarrollo Social; Informe legal N° 0160-2022-OAJ-MDJ de fecha 07 de Junio de 2022, sobre la aprobación del Plan de trabajo Anual de la Unidad Local de Empadronamiento SISFOH 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre materias de competencia municipal, donde la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2- Servicios públicos locales 2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; 6. En materia de servicios sociales locales 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o -rural, 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, El INFORME N° 002-2022-ULE-GIDS-SGPS/MDJ, con fecha 20 de mayo del 2022 Responsable de la ULE, solicita aprobación del plan de trabajo anual 2022 para la ULE, ya que es importante contar con un PLAN ANUAL DE TRABAJO como instrumento de Planificación, ordenar y sistematizar información de modo que pueda tenerse una visión del trabajo a realizar, así nos indica los objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma a desarrollar.

Que, NOTA DE COORDINACION N° 125-2022/GDS/MDJ, con fecha 23 de Mayo del 2022, el Gerente de Desarrollo Social, remite el Plan Anual de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento -2022, para su respectiva aprobación, siendo requisito para la operatividad del área, solicitado por el coordinador territorial del SISFOH – San Martín, el mismo que remite para su respectiva evaluación y aprobación mediante acto Resolutivo.

Que, Informe Legal N° 0160-2022-OAJ/MDJ, de fecha 07 de Junio de 2022, mediante el cual el asesor legal Opina PERTINENTE, el pedido realizado por el Lic. Adm. Dilmer Vásquez Tarrillo-Gerente de Desarrollo

Jirón 26 de octubre N° 100 – 120 Jepelacio – Moyobamba - San Martín RUC 20208294947

E-Mail: munijepe1921@hotmail.com - munijepe@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Social de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, el cual remite el Plan de Trabajo Anual 2022 para la Unidad Local de Empadronamiento y Solicita su respectiva aprobación mediante Acto Resolutivo. Solicita aprobación del plan de trabajo anual 2022 para la ULE, ya que es importante contar con un PLAN ANUAL DE TRABAJO como instrumento de Planificación, ordenar y sistematizar información de modo que pueda tenerse una visión del trabajo a realizar, así nos indica los objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma a desarrollar.

Que, con NOTA DE INFORMATIVA N° 130-2022-GM-MDJ, con fecha 08 de Junio del 2022, el Gerente municipal solicita aprobación mediante Acto resolutivo del Plan Anual de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 200 y artículo 430 de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Anual de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento ULE — 2022, de la Municipalidad Distrital de Jepelacio de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Unidad Local de Empadronamiento para su conocimiento y trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS

ALCALDE - M.D.J.

ONI N° 00828292

Jirón 26 de octubre N° 100 – 120 Jepelacio – Moyobamba - San Martín RUC 20208294947

E-Mail: munijepe1921@hotmail.com - munijepe@gmail.com